

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110013334 - 003 – 2022 – 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS – HERMANN ALFREDO RIVEROS RIVEROS – ROSA MARÍA RIVEROS SÁNCHEZ FERRER
Demandado: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – CAJA DE VIVIENDA POPULAR - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Acción popular

Asunto: ADMISIÓN DE DEMANDA

Los señores **HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS, HERMANN ALFREDO RIVEROS RIVEROS** y la señora **ROSA MARÍA RIVEROS SÁNCHEZ FERRER**, en ejercicio de la acción popular, pretenden la protección de los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público, porque consideran que a través de la Resolución Distrital No. 1126 de 1996, fue reconocido el barrio Luis López Meza, pero no se ha continuado expidiendo los actos administrativos para la adquisición o expropiación de inmuebles para la legalización de los títulos del asentamiento, las zonas de uso público y bienes públicos y fiscales, ni desarrollado los procesos de expropiación por vía administrativa que corresponden. Y de manera subsidiaria, solicitan que las autoridades accionadas adelanten el proceso judicial de expropiación de predios, adquieran los bienes donde se localicen los bienes de uso público y fiscales, y desarrollen los procesos de intervención para el proceso de titulación de los inmuebles privados allí construidos.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular

- Mediante auto del 19 de diciembre de 2022, el Despacho inadmitió la demanda, al advertir los siguientes defectos:

1. No está claro el cumplimiento de la solicitud previa de que trata el numeral 4 del artículo 161 del C.P.A.C.A.
2. No se indicaron todas las partes e intervinientes determinados, así como de sus direcciones de notificación. Tampoco se demostró el envío simultáneo de la demanda a quienes componen el extremo pasivo de la controversia.
3. No se presentó el poder en debida forma.

- El apoderado de los demandantes presentó subsanación en los siguientes términos:

1. Señaló que había dado cumplimiento a la solicitud previa de que trata el numeral 4 del artículo 161 del C.P.A.C.A., lo cual se verificaba en las respuestas aportadas inicialmente; pero que en todo caso aportaba las solicitudes presentadas en el 2016 y 2022. Textualmente, afirmó:

“Que las peticiones que datan las 3 radicaciones:

*DADEP 2016-400-018681-2 27OCT2016
DADEP 2016-400-019328-2 03NOV2016 CVP 2016EE13816 25 OCT 2016
IDU 20163250997581 03 NOV 2016
DU 2016526060747182 19 OCT 2016
Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá rad. 1-2016-42727 19 / OCT / 2016. Resaltado en rojo al parecer son peticiones interadministrativas.*

Refieren a la misma situación: DEFINIR JURÍDICAMENTE EL PROBLEMA DE LOS TERRENOS QUE OCUPAN LAS VÍAS PARQUES ANDENES EN GENERAL BIENES DE USO PÚBLICO EN LOS PREDIOS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 50S-236239 y 50S-236237.

(...)

Que para el efecto la expresión solucionar jurídicamente el problema... establecido de manera sistemática en las 3 peticiones se entiende para efectos prácticos como lo establece el Art 144 de la Ley 1437 de 2011 como LA SOLICITUD DE ADOPCION DE LAS

*MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCION DEL DERECHO O INTERES
COLECTIVO AMENAZADO O VIOLADO...*

Que para efectos materiales, jurídicos y procesales se refiere el presente asunto a un reclamo hecho a la autoridad pública en relación con uno bienes de uso público de hecho.

Que el reclamo se refiere principalmente a falta de actividad de la Administración Distrital una vez legalizado un asentamiento humano que se origina en la invasión de un bien de propiedad privada obligada por el Art 58 del Estatuto Superior a la Protección de dicho bien jurídico”¹.

De igual manera, aportó solicitudes presentadas en el año 2016 ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de que se definiera jurídicamente el problema que constituía para los señores Carlos Alejandro Riveros Villalobos, Edgar Riveros Sánchez, Rosa María Riveros Sánchez, Hernando Augusto Riveros Sánchez, que en los inmuebles de su propiedad se encuentren vías vehiculares y peatonales, parques, salones comunales, colegios, centros de salud y en general bienes de uso público y fiscales de facto, dada la legalización del Barrio Luis López Mesa. De igual manera se solicitó información sobre si los bienes inmuebles formaban parte del inventario de los bienes inmuebles de Bogotá y copia de los actos administrativos que así lo declararan, Y del registro inmobiliario de la propiedad distrital².

De otra parte, aportó copia de solicitud con radicación del 20 de diciembre de 2022 ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Planeación Distrital, la Caja de Vivienda Popular y el Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de que adoptaran las medidas necesarias de protección frente a la vulneración de los literales B, D, E, M del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, en tanto que no se había dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal LL, numeral 10 del artículo 9, los artículos 13 a 38 de la Ley 9 de 1989, vigentes al momento de la expedición de la Resolución Distrital No. 1126 de 1996, mediante la cual se legalizó el barrio Luis López de Meza, concerniente a la expedición de actos administrativos para la adquisición o expropiación de inmuebles en desarrollo de los propósitos enunciados

¹ Archivo 60MEMORIAL FINAL SUBSANACIÓN RIVEROS 2023.pdf

² Archivo 61ANEXOS CAUSAL PRIMERA INADMISION RAD 2022 620 JUZG 3ro Activo Bta .pdf

para la legalización de los títulos en el asentamiento Luis López de Mesa.

También presentó las siguientes comunicaciones:

- Del Distrito Capital de Bogotá, de 22 de diciembre de 2022, en el que se informa que la petición había sido remitida al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Caja de Vivienda Popular y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
 - De la Caja de Vivienda Popular, dando respuesta a la solicitud, pero en todo caso informando que dio traslado de competencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
 - Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público dio respuesta a la petición.
 - De la Directora Técnica de Predios del Distrito de Bogotá, donde se reiteran las respuestas dadas en los radicados s radicados IDU No 20163250998201 del 31/10/2016 y el radicado No IDU 20165260819662 / DADEP 20162030161841 del 18/11/2016.
2. Señaló las direcciones de notificación de las partes demandadas, y que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público hace parte del extremo demandado³.

Allegó constancia del envío de la demanda y sus anexos a las partes demandadas, puntualmente a las siguientes direcciones electrónicas:

- notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co - ALCALDÍA DE BOGOTÁ.
- notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
- notificacionesjudiciales@idu.gov.co - IDU.
- notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co - CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

³ Archivo 55ContestaciónRequerimientoAccionante.pdf

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL Y OTROS

Acción popular

- dadepbogota@dadep.gov.co - g. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
- buzonjudicial@sdp.gov.co - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Mencionó que, frente a los terceros intervinientes determinados en los certificados de libertad y tradición, pueden tomarse medidas adicionales para establecer sus datos de notificación, pero que debe hacerse una publicación general de la existencia de la acción popular en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles afectados. Expresamente, señaló lo siguiente:

“La mala fe NO HACE DERECHO EN COLOMBIA HASTA EL PUNTO QUE NUESTRO ORDEN JURÍDICO ESTABLECE SANCIONES PROCESALES PARA EL EFECTO Expuesto lo anterior, con el respeto acostumbrado las cosas por su nombre: según el Sr Alejandro Riveros hoy fallecido los invasores de los terrenos que figuran a nombre de los ascendientes de mis representados que los ocuparon y que figuran como demandantes en los certificados de libertad aportados, asistidos al parecer en muchos casos por bandas delincuenciales que sus ascendientes fueron secuestraron expres (sic) (por periodos de tiempo cortos) abuelos, padres y tíos etc. con el fin de evitar acciones penales en su contra (no de otra forma se entiende como una Flia (sic) deja perder una extensión tan grande de terreno en la ciudad capital del país); por ello mis representados desconocen las direcciones donde se pueden localizar a TODOS QUIENES FIGURAN COMO INVASORES DEMANDANTES EN LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD APORTADOS, e inclusive temen por su seguridad personal, ya que dicha localidad y barrio son conocidos en la ciudad por tener grandes problemas de seguridad ya es la segunda localidad en Bogotá mas peligrosa luego de la localidad de Ciudad Bolívar. No obstante lo anterior procesalmente me permito exponer como subsanación las siguientes acciones:

*Respecto de las personas que ya terminaron su proceso de pertenencia y tienen un certificado de libertad y tradición que los acredita como titulares del derecho de dominio de un bien particular segregado de los predios de mayor extensión matrícula inmobiliaria 50S-236239 y 50S-23623 SOLICITO CON EL RESPETO QUE ACOSTUMBRO SE **OFICIE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ ZONA SUR CON EL FIN DE QUE SE***

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

INSCRIBA LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL CON EL FIN DE QUE CADA PROPIETARIO SE PRESENTE AL PRESENTE ASUNTO PARA HACER VALOR SUS DERECHOS.

OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR para que **inscriba en los folios de matricula inmobiliaria 50S-236239 y 50S-23623 la existencia del presente proceso judicial a efectos de informar A LA COMUNIDAD EN GENERAL acerca del presente asunto.**

Respecto de las personas que conforme al listado que allego a continuación tienen un proceso de pertenencia vigente y abierto:

(...)

De acuerdo a lo anterior, me permito solicitar al Despacho: **OFICIAR A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE OBRAN EN EL LISTADO ANTERIOR ANEXANDO EL AUTO ADMISORIO DE LA PRESENTE DEMANDA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS POR SU SEÑORÍA para se corra traslado de la presente acción a las personas que están en vía de adquirir su derecho de propiedad en cada uno de los procesos de USUCAPION que se adelantan en sus despachos de acuerdo a los artículos 2512 y 2518 del Código Civil Colombiano.**

En todo caso, aportó requerimiento a los Despachos judiciales que se mencionan en los certificados de libertad y tradición, **con el fin de que indiquen los datos de notificación de los sujetos procesales en los litigios sobre los predios.**

Para el efecto el suscrito allegó a todos los despachos judiciales donde según los certificados de libertad y tradición aportados obran los procesos de pertenencia solicitud referente a la existencia del presente proceso y **petición que se informe a todos los interesados en cada una de las actuaciones judiciales lo pertinente.**

De la misma forma NO OBSTANTE OBRAR COMO VOCEROS POPULARES me permito **solicitar al despacho se designe CURADOR AD LITEM de indeterminados** con el fin de

garantizar los derechos de los eventuales afectados con las determinaciones que se adopten en el presente asunto".

3. Entregó al Despacho los ejemplares originales de los poderes que le fueron conferidos por los demandantes, con constancia de presentación personal⁴.

Por lo anterior, se aplica el Juzgado a realizar el estudio de admisión de la demanda, atendiendo lo siguiente:

- **Competencia**

El artículo 16 de la Ley 472 de 1998, establece que los Jueces Administrativos, conocerán en primera instancia de la Acción Popular del lugar donde ocurren los hechos y el artículo 155 numeral 10 del CPACA, señala que será competencia de los Jueces Administrativos en primera instancia, el conocimiento de las acciones relativas a la protección de derechos e intereses colectivos contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local, o las personas privadas que desempeñen funciones administrativas.

Como en este caso, se pretende la protección de derechos presuntamente vulnerados en Bogotá y se dirige en contra entidades del orden distrital y un particular, por lo que, dado el fuero de atracción referido, este Despacho es competente para conocer de la acción constitucional.

- **Oportunidad para presentar la demanda**

Conforme a lo consignado en el artículo 11 de la Ley 472 de 1998, lo decidido en la Corte Constitucional en la Sentencia C-215 de 1999, y el literal f), numeral 1 del artículo 164 del CPACA, la Acción Popular podrá promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo.

Según lo informan los actores populares, las causas que configuran la posible vulneración de los derechos colectivos aún persisten, puesto que no se han

⁴ Archivo 58.EscritoSubsanacionAcciónPopular.pdf

expedido los actos administrativos mediante los cuales se regule la situación de los predios de su propiedad, a partir de su adquisición o expropiación por parte del Distrito Capital, como consecuencia de la legalización del barrio Luis López Meza, por lo que es procedente su conocimiento y trámite.

- **Requisitos de procedibilidad**

El numeral 4 del artículo 161 del CPACA, establece que cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 ibídem, en el que se hace referencia a que antes de presentarse la demanda se debe solicitar a la autoridad que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado, si trascurridos 15 días la autoridad no atiende dicha reclamación, podrá acudir ante el juez.

Encuentra el Juzgado que el actor popular manifestó haber presentado petición con el objeto de que se protejan los derechos colectivos aquí invocados, con la expedición de los actos administrativos de adquisición o expropiación que alegan son de su propiedad. Para el efecto aportó copia de solicitudes presentadas en el año 2016 que aludían a la definición jurídica de esta problemática y otra presentada en el 2022, en la que expresamente solicita la expedición de los actos administrativos, con el fin de cesar la vulneración de los derechos colectivos.

Ante la manifestación del actor de no haberse realizado acción alguna, y las respuestas de las entidades accionadas en las que, en algunos casos, mencionan, no ser competentes, y en otros que hay lugar a realizar procedimientos respecto de los predios, pero no relativos a la expedición de actos administrativos de adquisición o expropiación administrativa, el Juzgado considera que se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 161 del CPACA.

El Despacho advierte que las solicitudes datan de 2016, y desde la reiteración más precisa que se realizó el 20 de diciembre de 2022, han transcurrido 20 días hábiles sin que se hubiere realizado acción alguna en torno a lo informado por el demandante en cuanto a la alegada vulneración de los derechos colectivos, de tal manera que, se encuentra acreditado, el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 4 del artículo 161 del CPACA en armonía 144 ídem.

- **Contenido de la solicitud**

Los accionantes, a través de apoderado judicial, se identificaron e individualizaron como personas naturales, indicaron su lugar de residencia, determinaron los derechos colectivos que consideran vulnerados, así como los hechos que configuran su desconocimiento, enunciaron las pretensiones de la acción popular, indicaron las autoridades presuntamente responsables y se aportaron pruebas, por lo que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 17 de la Ley 472 de 1998.

De igual manera, se subsanaron las irregularidades evidenciadas en el escrito de la demanda, en cuanto a la precisión de las partes y terceros intervinientes determinados, y la presentación de poderes en debida forma

Si bien no se aportaron los datos de notificación de los terceros determinados, el apoderado informó que estos no se conocen, que realizó gestiones para obtenerlos, y solicitó que el Despacho envíe oficios con el fin de obtener la información requerida, así como que publique la existencia de la acción popular, para que se vinculen terceros indeterminados.

Sobre este punto, el Despacho advierte que inicialmente la carga en cuanto a la consecución de los datos de notificación de los terceros determinados recae en la parte demandante, y que, si bien esta afirmó haber oficiado a los despachos judiciales en los que se encuentra la información, no aportó la constancia de radicación del requerimiento.

En este sentido, por Secretaría del Despacho se realizarán los oficios dirigidos a las autoridades judiciales señaladas en el escrito de subsanación, con el fin de que brinden los datos de individualización y notificación de las personas vinculadas a los procesos judiciales inscritos en los certificados de libertad y tradición correspondiente a las matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237. Sin embargo, será la parte demandante la encargada de su radicación y trámite, con el fin de recaudar y consolidar la información, para que el Juzgado adelante las notificaciones correspondientes.

Los despachos judiciales objeto del requerimiento son los siguientes:

- Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá.
- Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá.
- Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.
- Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.
- Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.
- Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

- Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá.
- Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá.
- Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá
- Juzgado 37 Civil de Circuito de Bogotá.
- Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

No obstante, se tomarán medidas de notificación para terceros indeterminados que tengan interés en hacerse parte del proceso, tales como quienes crean tener derechos sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237. Estas medidas corresponden a:

1. Inscripción de la existencia de la acción popular en los certificados de libertad y tradición correspondientes a los inmuebles de matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237.
2. Publicación de la existencia de la acción popular en las páginas web de las entidades demandadas, para información de la comunidad general.
3. Emplazamiento a personas indeterminadas de la existencia de la acción popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020, dirigido a quienes tienen derechos sobre los predios de matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237 (terceros indeterminados), para que acudan a notificarse personalmente e intervengan en el proceso en los términos de ley.

Acorde con las anteriores precisiones, en vista que la demanda cumple con todos los preceptos legales establecidos en la Ley 472 de 1998, se dispone:

PRIMERO. ADMÍTASE la acción popular instaurada por HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS, HERMANN ALFREDO RIVEROS RIVEROS y ROSA MARÍA RIVEROS SÁNCHEZ FERRER en contra de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CAJA DE VIVIENDA POPULAR y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.

SEGUNDO. VINCÚLASE al trámite de la acción popular a los siguientes terceros determinados:

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

1	Abello Bustos Aminta,
2	Aguilar Garzón Luis Felipe,
3	Alba Saue,
4	Albino Cuesta Miguel Antonio,
5	Alvarado Ortiz Olga Lucia
6	Alvarado Álvarez Tulio
7	Alzate Sierra Flor María
8	Alzate Sierra José Rubiel
9	Anaya López Marco Antonio
10	Ángel Ana Graciela
11	Arias Moreno María Elena
12	Ariza Hernández Miguel Antonio
13	Ariza Quitian Nelly,
14	Ávila Pita Rosa Tilia
15	Ballen José Eulices
16	Baquero Baquero María Susana
17	Baquero Elvia María
18	Barragán Valverde Rubiela
19	Bautista López Mardoqueo
20	Becerra Suta Raúl
21	Beltrán Vda De Cabuyo Ana Rosa
22	José Filemón
23	Marías Benítez Benítez
24	Bernal Ana Bertha
25	Bernal De Sánchez Mercedes
26	Bogotá Correa Gloria María
27	Bravo Albarracín Dulceina
28	Bravo González Rosa María
29	Buriticá Arango Martha Lucia
30	Cabuya Ramírez José Pedro
31	Cáceres Bolaños Saul
32	Cadena Robayo William
33	Cáceres De Velázquez Ana Victoria

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

34	Callejas Aponte José Alberto
35	Cárdenas Fúquene Israel
36	Callejas Vásquez Gustavo Adolfo
37	Cárdenas José Antonio
38	Cárdenas María Isabel
39	Castañeda Téllez León Ramiro
40	Castiblanco Solano Marleny
41	Caro Bustamante María Del Carmen
42	Castaño Quintero Arcadio De Jesús
43	Celis Ibáñez José Vicente
44	Cetina Suarez María Emperatriz
45	Cetina Suarez María Oliva
46	Chaparro Pinzón Olga Patricia
47	Correa De Sáenz Martha
48	Cruz Segura Miguel Darío
49	Cruz De Romero María Encarnación
50	Cubides Arias Agapito
51	Daza Pinzón Isaac
52	Duarte López Juan De Jesús
53	Escobar Henao Hilda Isabel
54	Espava Córdoba Silvio
55	Fernández Jorge Eliecer
56	Forero José Salomón
57	Fuentes Galeano Eudoro
58	Forero Colmenares Clara Helena
59	Forero López María Oliva
60	Forero Malagón Miguel Alfonso
61	Galeano Bonilla Martha Yaneth
62	García Bernal Luis Alberto
63	García Bernal Maximiliano
64	García Carlos Arturo
65	García Padilla Berenice
66	Garzón Buriticá Jaime

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

67	Gil Marco Tulio
68	Gómez García Pablo
69	Gómez Rubiano Carlos Julio
70	Gómez Valenzuela Carmen
71	González Arcos Fabiola
72	González Díaz José Hugo
73	González González Carlos
74	González Sierra José Jaime
75	González Vanegas Neftali
76	Gualdrón Rincón María Elena
77	Guerrero Gloria Concepción
78	Gutiérrez Ciro Orlando
79	Guerrero Martínez María Odilia
80	Gutiérrez Tavera Ana Rosa
81	Guzmán Sánchez María Fanny
82	Guzmán Tapia Gustavo
83	Henao Patio María Nancy
84	Hernández Salazar Eulogio
85	Hernández De Celi Luis Alfonso
86	Henao Ramírez Rafael Ángel
87	Hidalgo De Parra Mariela
88	Higidio Carmela
89	Jamir Paloma José
90	Jiménez Almonacid Ezequiel
91	León Ramírez Carlos Enrique
92	Londoño Ángel María Del Carmen
93	López Octavio
94	Mahecha De Ríos Soledad
95	Maldonado María Inés
96	Mancipe María Elena
97	Marín Castro Ninfa
98	Marín Rivera Gerardo
99	Márquez Benítez Janeth

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

100	Marroquín Luz Marina
101	Martínez López José Omar
102	Martínez Vda De Patiño Marina
103	Mesa Martínez Carmen Elisa
104	Monistoquede Moreno Chiquinquirá
105	Monroy Manuel Antonio
106	Montoya Carlos Enrique
107	Molina De Escarraga María Florenia
108	Montealegre De Caballero Blanca Oliva
109	Mora Lazo Jorge Arturo
110	Mora Romero Clara Lilia
111	Morales Gloria Yaneth
112	Morales Granados Álvaro
113	Moreno Monistoque Esther
114	Moya Flor De Liz
115	Mosquera Mosquera María
116	Mosquera Rodríguez Dayssi Karina
117	Murillo Rodolfo
118	Nossa Marco Julio
119	Obando Obando Luz Mary
120	Ochoa Mozuca Aristóbulo
121	Ochoa Mozuca Virginia
122	Ortiz Talero Otilio
123	Ospina Nubia Alba
124	Ospina Vásquez Yineth
125	Parada Ciro Antonio
126	Parra Suarez María Amparo
127	Pardo Fontecha María Del Carmen
128	Parra Torres Mariela
129	Patiño Martínez María Irene
130	Patiño Parra Jaime
131	Perdomo Cecilia
132	Perea Barney

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

133	Peña Eduardo Elías
134	Piernagorda Garzón Héctor Hugo
135	Pinzón Bejarano Esperanza
136	Peña Rodríguez José Alfredo
137	Pita María Elcy
138	Piza Cabanzo Orlando
139	Poveda Blanco Gustavo
140	Prada Ortegón Félix Alberto
141	Quintero Gómez Ignacio
142	Prieto Montenegro Carlos Arturo
143	Quintero María Dolores
144	Reay Bossa Pedro Luis
145	Riaño Zanabria Blanca Aurora
146	Roa Chivita María De Jesús
147	Rocha Alfonso Jacobo
148	Rodríguez Alfonso
149	Rodríguez Paiva José Ángel
150	Rodríguez Velasco Rito Alirio
151	Rojas Nieves Ana Graciela
152	Roma Marco Aurelio
153	Romero Cantor Rosa María
154	Romero Garzón Alba
155	Romero Garzón Idaly
156	Romero Monroy Fanny
157	Rodríguez María Yolanda
158	Rodríguez Ortiz Fanny
159	Sabogal Moreno Julio Cesar
160	Salas Sepúlveda Hernando
161	Salamanca Quintero María Del Carmen
162	Salazar De Marín María Dora
163	Salazar Flórez Parmenio
164	Salazar Víctor Julio
165	Salazar Flórez Arturo

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

166	Sanabria Cubillos Sara
167	Santamaria Téllez John Jairo
168	Segura Aguillón Myriam Angelica
169	Silvia Sánchez John Jairo
170	Sanabria Cárdenas Carlota
171	Sánchez Gutiérrez Evangelina
172	Solorzano Solorzano María Idaly
173	Téllez Tinjacá Libardo
174	Solano Duarte Gonzalo
175	Torres Beltrán Martin
176	Torres De Riaño Aura
177	Torres De Arenas Ana Lucrecia
178	Valera Chacón Trinidad
179	Valbuena Pajarito Isidro
180	Vanegas Triana Luis Gonzalo
181	Valero Alfonso Celestino
182	Velázquez Arévalo Julia Elvira
183	Villamil González Gloria Nubia
184	Zambrano Chala Elvira
185	Vásquez Diaz Edelmira
186	Zapata Vanegas Cecilia
187	Rocha Alfonso Jacobo
188	Cárdenas Cardozo Hernán
189	Daza Algarra Luz Marina
190	Gutiérrez Ruth Belly
191	Gómez de Guevara María Teresa
192	Londoño de Arias Omaira
193	Medina Aguillón Viviana
194	Machuca Manuel
195	Pardo Ariza Gilberto
196	Meneses Meneses Blanca Yaneth
197	Poveda Cubillos Yeizon
198	Rincón Pinilla Nora Yusbleidy

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

199	Piernagorda Garzón Carlos Julio
200	López Muñoz Emiliano
201	Audor Luis
202	Caballero Vergel Juan Carlos
203	Mendoza Rojas María Marta
204	Rico Torres Berenice
205	Vaca Castañeda Néstor Oswaldo
206	Vega Rodríguez Luis Hernando
207	Moreno Romelia de Jesús
208	Márquez Olarte Elvira
209	Coronel Márquez José Lorenzo
210	Cárdenas Cecilia
211	Junta de acción comunal del barrio la resurrección
212	Rodríguez Melo Segundo Guillermo
213	Rodríguez Melo Rosa Isabel
214	Álvarez Cubillos Luis Octavio
215	Avello Bustos Aminta
216	Aguilar Garzon Luis Felipe
217	Alba Saúl
218	Albino cuesta Miguel Antonio
219	Álvaro Ortiz Olga Lucía
220	Álvaro Tulio
221	Alzate sierra Flor María
222	Alzate sierra José Rubiel
223	Anaya López Marco Antonio
224	Ángel Ana Graciela
225	Arias Moreno María Elena
226	Ariza Hernández Miguel Antonio
227	Ariza Quitian Nelly
228	Ávila pita Rosa tilia
229	Ballen José Eulises
230	Barragán Valverde Rubiela
231	Baquero Baquero María Susana

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

232	Bautista López Mardoqueo
233	Becerra suta Raúl
234	María Benítez Benítez
235	José Filemón
236	Beltrán vda de Cabuyo Ana Rosa
237	Bernal De Sánchez Mercedes
238	Bogotá Correa Gloria María
239	Bravo Albarracín Dulcelina
240	Bravo González Rosa María
241	Burítica Arango Martha Lucia
242	Cabuya Ramírez José Pedro
243	Cáceres Bolaños Saúl
244	Cadena Robayo William
245	Cáceres De Velásquez Ana Victoria
246	Callejas Aponte José Alberto
247	Cárdenas Fuquene Israel
248	Callejas Vasquez Gustavo Adolfo
249	Cárdenas José Antonio
250	Cárdenas María Isabel
251	Castiblanco Solano Marleny
252	Castañeda Téllez León Ramiro
253	Caro Bustamante María Del Carmen
254	Castaño Quinteto Arcadio Dé Jesús
255	Celis Ibáñez José Vicente
256	Cetina Suárez Maria Emperatriz
257	Cetina Suárez Maria Oliva
258	Chaparro Pinzón Olga Patricia
259	Correa De Sáenz Martha
260	Cruz Segura Miguel Darío
261	Cruz De Romero María Encarnación
262	Daza Pinzón Issac
263	Duarte López Juan De Jesús
264	Cubides Arias Agapito

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

265	Escobar Henao Hilda Isabel
266	España Córdoba Silvio
267	Fernández Jorge Eliecer
268	Forero Colmenares Clará Helena
269	Forero José Salomón
270	Forero López María oliva
271	Forero Malagón Miguel Alfonso
272	Fuentes Galeano Eudoro
273	Galeano Bonilla Martha Yaneth
274	García Bernal Luis Alberto
275	García Bernal Maximiliano
276	García Carlos Arturo
277	García Padilla Berenice
278	Garzón Buritica, Jaime
279	Gil Marco Tulio
280	Gómez García Pablo
281	Gámez Valenzuela Carmen
282	Gómez Rubiano Carlos Julio
283	González Arcos Faviola
284	González Díaz José Hugo
285	González González Carlos
286	González Sierra José Jaime
287	González Vanegas Neftalí
288	Gualdron Rincón Maria Elena
289	Guerrero Gloria Concepción
290	Guerrero Martínez María Odilia
291	Gutiérrez Ciro Orlando
292	Gutiérrez Tavera Ana Rosa
293	Guzmán Sánchez María Fanny
294	Guzmán Tapia Gustavo
295	Henao Patiño María Nancy
296	Henao Ramírez Rafael Ángel
297	Hernández De Celi Mercedes
298	Hernández Luis Alfonso

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

299	Hernández Salazar Eulogio
300	Hidalgo De Parra Mariela
301	Higidio Carmela
302	Jiménez Almonacid Ezequiel
303	Jamir Palomino José
304	León Ramírez Carlos Enrique
305	Londoño Ángel María Del Carmen
306	López Octavio
307	Marcha De Ríos Soledad
308	Maldonado María Inés
309	Mancipe María Elena
310	Marín Castro Ninfa
311	Marín Rivera Gerardo
312	Marques Benítez Janeth
313	Marroquín Luz Marina
314	Martínez López José Omar
315	Martínez vida De Patiño Marina
316	Mesa Martínez Carmen Elisa
317	Molina De Escarraga María Florenia
318	Monistoque de Moreno chiquinquira
319	Monroy Manuel Antonio
320	Montoya Carlos Enrique
321	Montealegre De Caballero Blanca Olivia
322	Mora lazo jorge Arturo
323	Moreno romero Clara Lilia
324	Morales Gloria Yaneth
325	Morales Granados Álvaro
326	Moreno Monistoque Esther
327	Mosquera Mosquera María
328	Mosquera Rodríguez Dayssi Karina
329	Moya Flor de Liz
330	Murillo Rodolfo
331	Nossa Marco Tulio

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

332	Ochoa zuluaga Aristóbulo
333	Ochoa zuluaga virginia
334	Ortiz Talero Otilio
335	Ospina Nubia Alba
336	Ospina Vásquez Yineth
337	Parada Ciro Antonio
338	Pardo Fontecha María Del Carmen
339	Parra Suárez María Amparo
340	Parra Torres Mariela
341	Patiño Martínez María Irene
342	Patiño Parra Jaime
343	Perdomo Cecilia
344	Perea Berney
345	Peña Eduardo Elías
346	Peña Rodríguez José Alfredo
347	Pierna Gorda Garzón Héctor Hugo
348	Pinzón Bejarano Esperanza
349	Pita María Elcy
350	Pizza Cabanzo Orlando
351	Poveda Blanco Gustavo
352	Prada Ortegón Félix Alberto
353	Prieto Montenegro Carlos Arturo
354	Quintero Gómez Ignacio
355	Quintero María Dolores
356	Reay Bossa Pedro Luis
357	Roa chitiva María de Jesús
358	Riaño. Sanabria Blanca.
359	Rocha Alfonso Jacobo
360	Rodríguez Alfonzo
361	Rodríguez paiba José Ángel
362	Rodríguez Velasco Rito Alirio
363	Rojas De Nieves Ana Graciela
364	Román Marco Aurelio

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

365	Romero Cantor Rosa María
366	Romero Garzón Alba
367	Romero Monroy Fanny
368	Romero Garzón Idaly
369	Rodríguez María Yolanda
370	Rodríguez Ortiz Fanny
371	Sabogal Moreno Julio César
372	Salamanca Quintero María Del Carmen
373	Salas Sepúlveda Hernando
374	Salazar Dé Marín María Dora
375	Salazar Flores Arturo
376	Salazar Flores Parmenio
377	Salazar Víctor Julio
378	Sanabria Cárdenas Carlota
379	Sanabria Cubillos Sara
380	Sánchez Gutiérrez Evangelina
381	Santa María Téllez John Jairo
382	Segura Aguilón Miriam Angélica
383	Silva Sánchez John Jairo
384	Solano Duarte Gonzalo
385	Solórzano Solórzano María Idaly
386	Téllez Tinjaca Libardo
387	Téllez Tinjaca Libardo
388	Torres Beltrán Martín
389	Torres De Arenas Ana Lucrecia
390	Torres De Riaño Aura
391	Valbuena Pajarito Isidro
392	Valero Alfonso Celestino
393	Vanegas Triana Luis Gonzalo
394	Varela Chacón Trinidad
395	Villamil González Gloria Nubia
396	Zambrano Chala Elvia
397	Zapata Vanegas Cecilia

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

398	Cardenas Cardozo Hernan
399	Daza Algarra Luz Marina
400	Gomez de Guevara María Teresa
401	Londoño de Arias Omaira
402	Medina Aguilón Viviana
403	Poveda Cubillos Yeizon
404	Audor Luis
405	Caballero Vergel Juan Carlos
406	Vaca Castañeda Néstor Oswaldo.
407	Riaño Villamil Esther Julia
408	Gutiérrez Tavera Ana Rosa
409	Aguirre Ramírez Janet
410	Castro Machado Carlos Alberto
411	Vargas Rativa Mairon Andrés
412	Mendoza Rojas María Marta
413	Rico Torres Berenice
414	Meneses Meneses Blanca
415	Rincón Pinilla Nora Yusbleidy
416	Yaneth Pardo
417	Ariza Gilberto
418	Gutierrez Ruth Belly
419	Vásquez Días Edelmira
420	Machuca Manuel
421	Velásquez Arévalo Julia Elvira

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto admisorio, a **BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CAJA DE VIVIENDA POPULAR y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, o a la persona en que se haya delegado las facultades para notificarse de conformidad con el artículo 197 y 199 del C.P.A.C.A., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, declarado como legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRASE traslado de la Acción Popular a **BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,**

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

CAJA DE VIVIENDA POPULAR y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, por el término de 10 días, de conformidad al artículo 22 de la Ley 478 de 1998.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto admisorio a los terceros determinados señalados en el numeral segundo, conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, declarado como legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022.

Para obtener los datos de notificación y completa individualización se dispone:

1. Por Secretaría del Juzgado elaborar oficios dirigidos a los despachos judiciales señalados en el escrito de subsanación, con el fin de que brinden los datos de notificación (correos electrónicos, direcciones, teléfonos, etc.) y de individualización (nombres completos y cédulas de ciudadanía) de las personas vinculadas a los procesos judiciales inscritos en los certificados de libertad y tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237 que allí se tramiten, con la indicación de que la respuesta deberá enviarse a las direcciones electrónicas de este Despacho y a la de notificaciones de la parte demandante, las cual deberán ser indicadas en los oficios.

Los oficios se enviarán a la dirección electrónica de notificaciones de la parte demandante y su apoderado, para su radicación y trámite ante los despachos judiciales correspondientes.

2. La parte demandante deberá radicar los oficios ante los Despachos Judiciales, con copia de los certificados de tradición y libertad aportados al expediente. Además, una vez obtenidas las respuestas, deberá consolidar la información y remitir el listado ordenado con la información completa para que el Juzgado adelante las notificaciones correspondientes.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto admisorio, **al Defensor del Pueblo**, atendiendo lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, en tanto que los actores populares actúan sin apoderado judicial.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular

SÉPTIMO: COMUNIQUESE este auto al **Agente del Ministerio Público**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE este auto por estado a los actores populares, en los términos del artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOVENO: EMPLACÉSE a los terceros indeterminados que tienen derechos sobre los predios de matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020, para que acudan a notificarse personalmente e intervengan en el proceso en los términos de ley.

Por Secretaría del Juzgado, deberá realizarse la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual debe incluir (i) la indicación de que son emplazadas todas las personas que tienen derechos sobre los predios de matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237; (ii) las partes del proceso; (iii) la clase de proceso; (iv) el Juzgado ante el cual se tramita; (v) la precisión de que se les convoca para la notificación personal e intervención en el proceso en los términos de ley.

DÉCIMO: ORDÉNASE a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Bogotá - zona sur, inscribir en las matrículas inmobiliarias 50S-236237 y 50S-236239 que cursa acción popular radicado No. 2022 - 00620 - 00, en la que son demandantes los señores **HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS - HERMANN ALFREDO RIVEROS RIVEROS - ROSA MARÍA RIVEROS SÁNCHEZ FERRER** y demandados **BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**.

DÉCIMO PRIMERO: INFÓRMESE a la comunidad de la presentación y admisión de la acción popular, por un lado, por la secretaría del Juzgado a través de aviso publicado en la página web de la Rama Judicial; y por otro, a cargo de las entidades demandadas (**BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**) mediante publicación sus páginas web, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la notificación electrónica del presente auto.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

DÉCIMO SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado **DIEGO SADID LOSADA RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.204 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 95.239 del C.S de la J., como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines de los poderes conferidos, visibles en el archivo 58EscritoSubsanaciónAcciónPopular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO
JUEZA